



Asesorías previsionales

Explica la normativa que establece un nuevo marco regulatorio para los asesores previsionales.

Celia se quiere pensionar, pero no sabe si le conviene hacerlo ahora o esperar. ¿Hay personas o entidades legalmente constituidas que la pueden ayudar?

◦ **¿Qué objeto debe tener la asesoría previsional?**

La asesoría previsional tiene por objeto otorgar información a los afiliados y beneficiarios del Sistema de pensiones. Debe considerar de manera integral todos los aspectos que sean necesarios para tomar decisiones informadas, según las necesidades e intereses del afiliado. Dicha asesoría comprenderá además la intermediación de seguros previsionales. La asesoría debe informar en especial sobre la forma de hacer efectiva su pensión.

Las personas naturales o jurídicas (empresas) que presten esta asesoría previsional serán denominadas "Asesores Previsionales" o "Entidades de Asesoría Previsional", respectivamente.

También existe la asesoría previsional financiera, que es aquella que realizan "Asesores Financieros Previsionales" o "Entidades de Asesoría Financiera Previsional", que tiene por objeto efectuar asesoría o recomendación no personalizada (recomendaciones masivas de inversiones previsionales o transferencias entre tipos de Fondos de Pensiones).

◦ **¿Habrá un registro oficial de asesores?**

La ley crea el Registro de Asesores Previsionales, que mantendrá la Superintendencia de Pensiones, en el cual deberán inscribirse los Asesores Previsionales y las Entidades de Asesoría Previsional. Paralelamente, se crea el Registro de Asesores Financieros Previsionales, que mantendrán en forma conjunta la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Pensiones.

◦ **¿Cómo se constituyen las Entidades de Asesoría Previsional?**

Las Entidades de Asesoría Previsional serán sociedades constituidas en Chile con el objeto específico de otorgar servicios de asesoría previsional a los afiliados y beneficiarios del Sistema.

◦ **¿Quiénes están obligados a constituir una garantía para responder por el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones y responder por los perjuicios?**

Las Entidades de Asesoría Previsional, los Asesores Previsionales, las Entidades de Asesoría Financiera Previsional y los Asesores Financieros Previsionales deben acreditar ante la Superintendencia de Pensiones la constitución de una garantía mediante boleta de garantía bancaria o la contratación de una póliza de seguros que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.

◦ **¿Qué requisitos deben cumplir los que desempeñen la labor de asesoría previsional como los Asesores Previsionales y Asesores financieros Previsionales?**

Los socios, accionistas, los administradores, los representantes legales de las Entidades de Asesoría Previsional y las Entidades de Asesoría Financiera Previsional y sus dependientes que desempeñen la función de asesoría previsional, así como los Asesores Previsionales y los Asesores Financieros Previsionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser mayor de edad, chileno o extranjero, ambos con residencia en Chile y tener cédula de identidad al día; tener antecedentes comerciales intachables; estar en posesión, a lo menos, de licencia de educación media o estudios equivalentes, y acreditar los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros.

◦ **¿Las entidades asesoras responderán por sus incumplimientos?**

Las entidades y asesores responderán hasta de la culpa leve en el cumplimiento de las funciones derivadas de las asesorías previsionales que dan a los afiliados o sus beneficiarios. Estarán obligadas a indemnizar los perjuicios por el daño que ocasionen, y pueden recibir sanciones administrativas.